

- El acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado directa o indirectamente por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, edad, discapacidad, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancias personal o social en el acceso al trabajo.

- retribución: Para un mismo trabajo y/o un trabajo al que se atribuye un mismo valor no existirá discriminación, directa o indirecta por razón de sexo, en el conjunto de los elementos y condiciones de la retribución. En la fijación de los niveles retributivos, tablas salariales y determinación de Complementos Salariales y extra salariales velarán especialmente por la aplicación de este principio de igualdad retributiva por razón de sexo. Se establecerán medidas para reducirla brecha salarial atendiendo especialmente al abono de complementos o cualquier percepción económica y compensación de los grupos profesionales para evitar discriminaciones por genero. Las empresas y los trabajadores asumen como propio los principios de no discriminación e igualdad de trato a las personas LGTBI, evitando toda conducta, en el ámbito laboral, que atente al respeto y la dignidad personal.

Artículo 48.- Prevención del Acoso sexual y por razón de sexo. Violencia de género.

Las Organizaciones firmantes desarrollarán iniciativas generales de actuación y recomendaciones para evitar prácticas de violencia y acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo dentro del ámbito de aplicación de este convenio.

Las empresas impulsarán la prevención de las condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y actuarán contra el mismo dando cauces a las denuncias o reclamaciones que se puedan formular.

Los representantes de las personas trabajadoras sensibilizarán a las mismas e informarán a las empresas sobre conductas de las que tengan conocimiento o que puedan propiciar el acoso sexual y por razón del sexo en el trabajo.

Las empresas y los representantes de las personas trabajadoras afectadas por este convenio, manifiestan que la violencia de género comprende todo acto de violencia física y psicológica que se ejerce o pueda ejercerse sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hay estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad.

Esta violencia es una de las expresiones más grave de la discriminación y de la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y su erradicación precisa de profundos cambios sociales y de actuaciones integrales en distintos ámbitos, incluyendo el laboral. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género deberán tenerla acreditada judicial o administrativamente y comunicarlo de forma fehaciente a la empresa.

Las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género se les facilitarán y disfrutarán del ejercicio de todos los derechos previstos en la legislación vigente.

Artículo 49.- Promoción de la igualdad

Las empresas podrán establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre hombres y mujeres.

Artículo 50.- Acoso sexual y por razón del sexo. Tipificación y sanción

Constituye acoso sexual y por razón del sexo cualquier comportamiento, verbal o físico o en función del sexo de una persona con el propósito o que produzca el efecto de atentar contra la dignidad de aquella. El acoso sexual y por razón del sexo, físico o moral, se considerará acto de discriminación por razón de sexo.

El acoso sexual y por razón del sexo serán considerados falta muy grave con las siguientes sanciones:

- Si el agresor es el empleador, dará lugar a la extinción del contrato a instancia de la persona trabajadora al amparo de lo regulado en el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores.

- Si el agresor es una persona trabajadora, la sanción será el despido.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Ultractividad: El presente Convenio se aplicará en todo su contenido, incluida las ayudas reguladas en los art 38 y 40, mientras las partes firmantes del mismo no acuerden uno nuevo. Esta clausula no es prorrogable.

Segunda.- Si la suma de los IPC finales anuales de los años 2020, 2021 y 2022, considerando tanto los índices negativos como positivos, fuera superior al 4%, se actualizarán las tablas del año 2022, si bien no se aplicarán. Pero, éstas servirán de base para el inicio de las negociaciones del nuevo convenio colectivo del campo. Si el resultado de la suma fuese igual o inferior al 4% las tablas del 2022 permanecerán inalterables sirviendo estas últimas de base para el inicio de las negociaciones del nuevo convenio colectivo del campo

Tercera.- Las empresas se obligan a abonar desde septiembre de 2019, los atrasos que hubiere al aplicar las tablas de 2019 del presente convenio, en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación en el BOP.

Cuarta.- La Comisión Negociadora del presente convenio ha procedido a la aplicación, elaboración y aprobación de las tablas correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Quinta.- Las partes firmantes del presente convenio adquieren el compromiso de no volver a negociar, ni al alza ni a la baja, lo acordado en el párrafo segundo del art 39, correspondiente a la Incapacidad temporal, respecto a los tres primeros días de la IT por Enfermedad Común, hasta haber transcurrido un período de 10 años a contar desde 1 de enero de 2019.

Sexta.- El salario de 28,00 euros fijado como equivalente al SMI en 2019, será compensable si la persona trabajadora percibe una remuneración complementaria, que no responda a conceptos extra salariales, de acuerdo con lo estipulado en el art. 3.2 del RD 1462/2018 que regula el SMI.

Séptima.- Las retribuciones de todas las personas trabajadoras reflejadas en el presente convenio en las tablas para el año 2019, son el resultado de incrementar un 0,5 % para todos los salarios que estén por encima del SMI.

Para los años 2020, 2021 y 2022, se incrementará los salarios en un 1%, 1,25% y 1,75% respectivamente, sobre las tablas resultantes del año 2019 anexas al presente convenio.

#### DISPOSICIONES FINALES

I. Entrada en vigor del Convenio y efectos retroactivos. Aun cuando, de acuerdo con las normas legales vigentes, el presente Convenio entrara en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las partes han acordado que sus efectos se retrotraigan al día 1 de septiembre de 2019, excepto los artículos 38 y 40, que entrarán en vigor en el plazo indicado en los mismos.

Asimismo será también de aplicación la retroactividad de efectos económicos a las personas eventuales o temporeras que aun no estando vinculadas con las empresas en el momento de la firma u homologación del presente Convenio, lo estuvieran después del 1 de septiembre de 2019.

II. Ambas partes, Centrales Sindicales: Sindicato de Industria de Comisiones Obreras de Cádiz (CCOO); Sindicato de Industria, Construcción y Agro de Cádiz (UGT FICA); y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz), firmantes quedan comprometidas al cumplimiento de los acuerdos durante la vigencia del Convenio, tanto en los contenidos normativos como en los contenidos obligacionales.

Jerez de la Frontera, a 20 de Diciembre de 2019. Subsanao en Jerez de la Frontera, a 2 de Julio de 2020. Firmas.

#### ANEXO I SALARIO DEL PERSONAL FIJO Y FIJO DISCONTINUO

TABLA AÑO 2019	
CATEGORÍA	SALARIO DÍA EUROS
<b>TÉCNICOS</b>	
• Titulado/a Superior	51,97
• Titulado/a Grado Medio	42,90
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
• Oficial de Primera	34,66
• Auxiliar	29,88
<b>ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS</b>	
• Encargado/a	34,37
• Tractorista:	
- En faena normal	28,00 *
- En faena extraordinaria	31,64
• Carretilero/a	28,51
• Mayoral, Vaquero/a, Caballicero/a	28,00
• Guarda, Casero/a	28,00
• No cualificado/a	
- En faena sin especificar.	28,00
- En faenas especificadas:	
. Trabajos con azada grande y en los casos que se emplee la azada grande en preparación de tierras de riego y regado.	28,00
. Trabajos de cultivo de invernadero y bajo cerrado, entendiéndose cuando se trabaje dentro de un invernadero cerrado y techado.	28,00
. Trabajos de huerta y siega a mano.	28,00
<b>PERSONAL DE OFICIOS VARIOS</b>	
• Jefe/a de Taller	34,37
• Oficial de Primera	29,63
• Oficial de Segunda	28,51
• Oficial de Tercera	28,00
*28,00 € es el salario día equivalente en computo anual al SMI de 12.600,00 € anuales, considerando salario base anual más las tres pagas extras del convenio.	

TABLA AÑO 2020	
CATEGORÍA	SALARIO DÍA EUROS
<b>TÉCNICOS</b>	
• Titulado/a Superior	52,49
• Titulado/a Grado Medio	43,33
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
• Oficial de Primera	35,01
• Auxiliar	30,18
<b>ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS</b>	
• Encargado/a	34,71
• Tractorista:	
- En faena normal	28,28
- En faena extraordinaria	31,96
• Carretilero/a	28,79
• Mayoral, Vaquero/a, Caballicero/a	28,28
• Guarda, Casero/a	28,28
• No cualificado/a	
- En faena sin especificar.	28,28
- En faenas especificadas:	

CATEGORÍA	SALARIO DÍA EUROS
. Trabajos con azada grande y en los casos que se emplee la azada grande en preparación de tierras de riego y regando.	28,28
. Trabajos de cultivo de invernadero y bajo cierro, entendiéndose cuando se trabaje dentro de un invernadero cerrado y techado.	28,28
. Trabajos de huerta y siega a mano.	28,28
<b>PERSONAL DE OFICIOS VARIOS</b>	
• Jefe/a de Taller	34,71
• Oficial de Primera	29,93
• Oficial de Segunda	28,79
• Oficial de Tercera	28,28

TABLA AÑO 2021	
CATEGORÍA	SALARIO DÍA EUROS
<b>TÉCNICOS</b>	
• Titulado/a Superior	53,15
• Titulado/a Grado Medio	43,87
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
• Oficial de Primera	35,45
• Auxiliar	30,56
<b>ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS</b>	
• Encargado/a	35,14
• Tractorista:	
- En faena normal	28,63
- En faena extraordinaria	32,35
• Carretillero/a	29,15
• Mayoral, Vaquero/a, Caballicero/a	28,63
• Guarda, Casero/a	28,63
• No cualificado/a	
- En faena sin especificar.	28,63
- En faenas especificadas:	
. Trabajos con azada grande y en los casos que se emplee la azada grande en preparación de tierras de riego y regando.	28,63
. Trabajos de cultivo de invernadero y bajo cierro, entendiéndose cuando se trabaje dentro de un invernadero cerrado y techado.	28,63
. Trabajos de huerta y siega a mano.	28,63
<b>PERSONAL DE OFICIOS VARIOS</b>	
• Jefe/a de Taller	35,14
• Oficial de Primera	30,30
• Oficial de Segunda	29,15
• Oficial de Tercera	28,63

TABLA AÑO 2022	
CATEGORÍA	SALARIO DÍA EUROS
<b>TÉCNICOS</b>	
• Titulado/a Superior	54,08
• Titulado/a Grado Medio	44,64
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
• Oficial de Primera	36,07
• Auxiliar	31,09
<b>ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS</b>	
• Encargado/a	35,75
• Tractorista:	
- En faena normal	29,13
- En faena extraordinaria	32,92
• Carretillero/a	29,66
• Mayoral, Vaquero/a, Caballicero/a	29,13
• Guarda, Casero/a	29,13
• No cualificado/a	
- En faena sin especificar.	29,13
- En faenas especificadas:	
. Trabajos con azada grande y en los casos que se emplee la azada grande en preparación de tierras de riego y regando.	29,13

CATEGORÍA	SALARIO DÍA EUROS
. Trabajos de cultivo de invernadero y bajo cierro, entendiéndose cuando se trabaje dentro de un invernadero cerrado y techado.	29,13
. Trabajos de huerta y siega a mano.	29,13
<b>PERSONAL DE OFICIOS VARIOS</b>	
• Jefe/a de Taller	35,75
• Oficial de Primera	30,83
• Oficial de Segunda	29,66
• Oficial de Tercera	29,13

## ANEXO II SALARIO DEL PERSONAL TEMPORERO Y EVENTUAL

TABLA AÑO 2019	
CATEGORÍA	SALARIO HORA EUROS
<b>ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS/AS</b>	
• Manijero/a o encargado/a de cuadrilla	7,04
• Corchero/a, rajador/a, recogedor/a	8,06
• Cocinero/a, aguador/a y ayudante en faenas de corcho	8,02
• Tractorista:	
- En faenas normales	7,04
- En faenas especiales	7,96
• Carretillero/a	7,08
• Mayoral, vaquero/a, caballicero/a	7,04
• Pastor/a, ayudante vaquero/a y rabadán	7,04
• Esquilador/a	7,04
• Injertador/a, talador/a, limpiador/a en trabajos forestales y olivar	7,04
• Trabajos forestales con motosierra y desbrozadora	7,22
• Recogedor/a de olivas y restantes faenas forestales	7,04
• Guarda	7,04
• No cualificado/a	
-En faena sin especificar	7,04
-En faena especificada:	
. Trabajos con azada grande y en los casos en que se emplee la azada grande en preparación de tierras de riego y regando.	7,04
. Trabajos de cultivo de invernadero y bajo cierro, entendiéndose cuando se trabaje dentro de un invernadero cerrado y techado.	7,13
. Trabajos de huerta y siega a mano.	7,04
• Recogida de naranja (campaña 2019/2020), de pera, de melocotón y de zanahoria a manojitos	7,04
<b>PERSONAL DE OFICIOS VARIOS Y ALMAZARA</b>	
• Oficial de Primera	7,26
• Oficial de Segunda	7,08
• Oficial de Tercera	7,04

TABLA AÑO 2020	
CATEGORÍA	SALARIO HORA EUROS
<b>ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS/AS</b>	
• Manijero/a o encargado/a de cuadrilla	7,11
• Corchero/a, rajador/a, recogedor/a	8,14
• Cocinero/a, aguador/a y ayudante en faenas de corcho	8,10
• Tractorista:	
- En faenas normales	7,11
- En faenas especiales	8,03
• Carretillero/a	7,15
• Mayoral, vaquero/a, caballicero/a	7,11
• Pastor/a, ayudante vaquero/a y rabadán	7,11
• Esquilador/a	7,11
• Injertador/a, talador/a, limpiador/a en trabajos forestales y olivar	7,11
• Trabajos forestales con motosierra y desbrozadora	7,29
• Recogedor/a de olivas y restantes faenas forestales	7,11
• Guarda	7,11
• No cualificado/a	
-En faena sin especificar	7,11
-En faena especificada:	

CATEGORÍA	SALARIO DÍA EUROS
. Trabajos con azada grande y en los casos en que se emplee la azada grande en preparación de tierras de riego y regando.	7,11
. Trabajos de cultivo de invernadero y bajo cerrado, entendiéndose cuando se trabaje dentro de un invernadero cerrado y techado.	7,20
. Trabajos de huerta y siega a mano.	7,11
• Recogida de naranja (campaña 2020/2021), de pera, de melocotón y de zanahoria a manojitos	7,11
<b>PERSONAL DE OFICIOS VARIOS Y ALMAZARA</b>	
• Oficial de Primera	7,33
• Oficial de Segunda	7,15
• Oficial de Tercera	7,11

TABLA AÑO 2021	
CATEGORÍA	SALARIO HORA EUROS
<b>ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADO/AS</b>	
• Manijero/a o encargado/a de cuadrilla	7,20
• Corchero/a, rajador/a, recogedor/a	8,24
• Cocinero/a, aguador/a y ayudante en faenas de corcho	8,20
• Tractorista:	
- En faenas normales	7,20
- En faenas especiales	8,14
• Carretilero/a	7,24
• Mayoral, vaquero/a, caballero/a	7,20
• Pastor/a, ayudante vaquero/a y rabadán	7,20
• Esquilador/a	7,20
• Injertador/a, talador/a, limpiador/a en trabajos forestales y olivar	7,20
• Trabajos forestales con motosierra y desbrozadora	7,38
• Recogedor/a de olivas y restantes faenas forestales	7,20
• Guarda	7,20
• No cualificado/a	
- En faena sin especificar	7,20
- En faena especificada:	
. Trabajos con azada grande y en los casos en que se emplee la azada grande en preparación de tierras de riego y regando.	7,20
. Trabajos de cultivo de invernadero y bajo cerrado, entendiéndose cuando se trabaje dentro de un invernadero cerrado y techado.	7,29
. Trabajos de huerta y siega a mano.	7,20
• Recogida de naranja (campaña 2021/2022), de pera, de melocotón y de zanahoria a manojitos	7,20
<b>PERSONAL DE OFICIOS VARIOS Y ALMAZARA</b>	
• Oficial de Primera	7,42
• Oficial de Segunda	7,24
• Oficial de Tercera	7,20

TABLA AÑO 2022	
CATEGORÍA	SALARIO HORA EUROS
<b>ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS/AS</b>	
• Manijero/a o encargado/a de cuadrilla	7,33
• Corchero/a, rajador/a, recogedor/a	8,38
• Cocinero/a, aguador/a y ayudante en faenas de corcho	8,34
• Tractorista:	
- En faenas normales	7,33
- En faenas especiales	8,28
• Carretilero/a	7,37
• Mayoral, vaquero/a, caballero/a	7,33
• Pastor/a, ayudante vaquero/a y rabadán	7,33
• Esquilador/a	7,33
• Injertador/a, talador/a, limpiador/a en trabajos forestales y olivar	7,33
• Trabajos forestales con motosierra y desbrozadora	7,51
• Recogedor/a de olivas y restantes faenas forestales	7,33
• Guarda	7,33
• No cualificado/a	

CATEGORÍA	SALARIO DÍA EUROS
- En faena sin especificar	7,33
- En faena especificada:	
. Trabajos con azada grande y en los casos en que se emplee la azada grande en preparación de tierras de riego y regando.	7,33
. Trabajos de cultivo de invernadero y bajo cerrado, entendiéndose cuando se trabaje dentro de un invernadero cerrado y techado.	7,42
. Trabajos de huerta y siega a mano.	7,33
• Recogida de naranja (campaña 2022/2023), de pera, de melocotón y de zanahoria a manojitos	7,33
<b>PERSONAL DE OFICIOS VARIOS Y ALMAZARA</b>	
• Oficial de Primera	7,55
• Oficial de Segunda	7,37
• Oficial de Tercera	7,33

**ANEXO III FAENAS CON UNAS CONDICIONES DE TRABAJO SOBRE RENDIMIENTO RECOLECCIÓN MANUAL Y ACLAREO O CASTRA DE REMOLACHA**

**1º.- Condiciones de trabajo y descanso**

Siempre que se pacte de mutuo acuerdo y libremente entre empresarios y las personas trabajadoras unas condiciones de trabajo sobre rendimiento, determinadas en el tajo, y éstas se cumplan, el salario será el que se refleja en el artículo siguiente y, a su vez, será optativo pactar un descanso, en la temporada de pela y carga, de quince minutos con cargo a la empresa.

**2º.- Salario**

El salario, cuando se acuerden las condiciones a que se refiere el artículo anterior, será de:

- 7,69 euros/hora equivalentes a 299,91 euros a la semana para el año 2019
- 7,77 euros/hora equivalentes a 303,03 euros a la semana para el año 2020
- 7,87 euros/hora equivalentes a 306,93 euros a la semana para el año 2021
- 8,00 euros/hora equivalentes a 312,00 euros a la semana para el año 2022

**3º.- Jornada laboral**

La jornada laboral será la misma que establece el artículo 14 del presente Convenio Colectivo.

**4º.- Organización del trabajo**

Se reconoce expresamente a los empresarios la facultad de organizar libremente su trabajo y señalar el horario, pudiendo distribuir durante la jornada sus cuadrillas en diferentes turnos necesarios para acomodarse a las exigencias de entregas de remolacha a las fábricas azucareras.

**RECOLECCIÓN Y CASTRA DE ALGODÓN**

**1º.-Recolección de algodón**

La recogida de algodón se regula de la siguiente forma:

- 1.1 El precio de la primera recogida de algodón en secano se abonará a 0,61 euros/kg para el año 2019; 0,62 euros/kg para el año 2020; 0,63 euros/kg para el año 2021 y 0,64 euros/kg para el año 2022.
- 1.2 El precio de la primera recogida de algodón en regadío se abonará a 0,65 euros/kg para el año 2019; 0,66 euros/kg para el año 2020; 0,67 euros/kg para el año 2021 y 0,68 euros/kg para el año 2022.
- 1.3 La segunda recogida, tanto en secano como en regadío, será a convenir entre la empresa y las personas trabajadoras, pero siempre con un aumento mínimo de 0,026 euros/kg.
- 1.4 Las demás recogidas, a convenir.
- 1.5 Si el peso estuviera puesto durante toda la jornada en el tajo, el acarreo de las sacas será por cuenta de la persona trabajadora; si no estuviera, correrá por cuenta del empresario.
- 1.6 Las personas trabajadoras en paro tienen preferencia, con excepción de los hijos, sobre otro tipo de contratación para ser contratados.

**2º.- Castra de algodón**

Las personas trabajadoras eventuales que trabajen en la castra de algodón, percibirán un salario de:

- 7,04 euros/hora para el año 2019
- 7,11 euros/hora para el año 2020
- 7,20 euros/hora para el año 2021
- 7,33 euros/hora para el año 2022

**3º.- Jornada laboral**

La jornada laboral será la misma que establece el artículo 14 del presente Convenio Colectivo.

**CASTRA DE GIRASOL**

**1º.- Castra de girasol**

Las personas trabajadoras eventuales que trabajen en la castra de girasol percibirán un salario de:

- 7,04 euros/hora para el año 2019
- 7,11 euros/hora para el año 2020
- 7,20 euros/hora para el año 2021
- 7,33 euros/hora para el año 2022

**2º.- Jornada laboral**

La jornada laboral será la misma que establece el artículo 14 del presente Convenio Colectivo.

**RECOLECCIÓN DE ESPARRAGOS**

**1º.- Espárrago blanco**

Salario mínimo garantizado aunque la persona trabajadora no llegue a 35 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a ella no imputable será de:

- 7,04 euros/hora para el año 2019
- 7,11 euros/hora para el año 2020
- 7,20 euros/hora para el año 2021
- 7,33 euros/hora para el año 2022

A partir de los primeros 35 kgs. el precio de la cogida será el siguiente:

- Recolección espárragos de 1ª: 1,31 euros/kg para el año 2019; 1,32 euros/kg para el año 2020; 1,34 euros/kg para el año 2021 y 1,36 euros/kg para el año 2022.
- Recolección espárragos de 2ª: 0,65 euros/kg para el año 2019; 0,66 euros/kg para el año 2020; 0,67 euros/kg para el año 2021 y 0,68 euros/kg para el año 2022.
- Auxiliar de recolección y personas trabajadoras de almacén:
- 7,04 euros/hora para el año 2019
- 7,11 euros/hora para el año 2020
- 7,20 euros/hora para el año 2021
- 7,33 euros/hora para el año 2022

2º.- Definición de las categorías de Espárrago blanco

- Espárrago de 1ª, será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cms, según las normas internacionales.
- Espárrago de 2ª, será aquel espárrago de cabeza abierta, verde, sin ramificar o violeta y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm.

3º.- Espárrago verde

Salario mínimo garantizado, aunque la persona trabajadora no llegue a 60 kg/día de espárragos de 1ª, siempre que sea por circunstancias a ella no imputables:

- 7,04 euros/hora para el año 2019
- 7,11 euros/hora para el año 2020
- 7,20 euros/hora para el año 2021
- 7,33 euros/hora para el año 2022

A partir de los primeros 60 kgs., el precio de la cogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 0,65 euros/kg para el año 2019; 0,66 euros/kg para el año 2020; 0,67 euros/kg para el año 2021 y 0,68 euros/kg para el año 2022.
- Recolección de espárragos de 2ª: 0,32 euros/kg para el año 2019; 0,32 euros/kg para el año 2020; 0,32 euros/kg para el año 2021 y 0,33 euros/kg para el año 2022
- Auxiliar de recolección y personas trabajadoras de almacén:
- 7,04 euros/hora para el año 2019
- 7,11 euros/hora para el año 2020
- 7,20 euros/hora para el año 2021
- 7,33 euros/hora para el año 2022

4º.- Definiciones de las categorías del Espárrago verde

- Espárrago de 1ª será aquel espárrago verde no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa de la persona trabajadora, con una longitud mínima de 24 cms.
- Espárrago de 2ª será aquel espárrago que no cumpla alguna característica que define al espárrago de 1ª.

5º.- Pesaje de espárragos

A efectos de pesaje: Un kg. de espárrago de segunda equivale a medio kg. de espárrago de 1ª.

#### RECOLECCIÓN DE PIÑAS

1º.- Recogida de Piña

Siempre que se pacte, libremente y de mutuo acuerdo entre las partes, unas condiciones de trabajo sobre rendimiento, determinadas en el tajo, y éstas se cumplan el salario será igual al salario por hora de la persona trabajadora no cualificada, incrementado en un 8%. Así mismo, se podrá pactar un salario por kilo de piña recogido y entregado, calculado de tal forma que se garantice percibir como mínimo el salario hora establecido en este artículo.

2º.- Jornada laboral

La jornada laboral será la misma que establece el artículo 14 del presente Convenio Colectivo.

Jerez de la Frontera, a 20 de Diciembre de 2019. Subsanado en Jerez de la Frontera, a 2 de Julio de 2020. Firmas. **Nº 50.627**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

#### ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR INTERCULTURAL PARA LA COMUNIDAD GITANA

Por Decreto de Alcaldía nº. 2020-0516 de fecha 6 de febrero de 2020, se han aprobado las Bases para la contratación de un monitor intercultural para el proyecto de promoción y desarrollo de la comunidad gitana en el municipio de San Roque, que se transcriben a continuación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP y Tablón de Anuncios Municipal.

“BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A MONITOR/A INTERCULTURAL PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN GITANA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE 2019 EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA PARA NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE MÁS DE 20.000 HABITANTES(LÍNEA 4) DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de las presentes bases la regulación para la provisión mediante concurso-oposición de un puesto de trabajo de Monitor/a Intercultural (grupo de cotización II), por un periodo de tres meses y en régimen laboral con contrato temporal, a jornada completa, por obra o servicio determinado conforme al artículo 15.1.a) y en la Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de

los Trabajadores, para la ejecución del Proyecto de Promoción y Desarrollo de la población gitana en el municipio de San Roque 2019 en el Marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para núcleos de población de más de 20.000 habitantes (Línea 4) de la Junta de Andalucía).

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a para la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, la persona candidata deberá reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.

2.- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de una Licenciatura, Diplomatura o Grado en psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Trabajo Social, Educación Social o Relaciones Laborales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estar en posesión o en condiciones de obtener el credencial que acredite su homologación.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5.- En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la presente convocatoria, donde demuestren conocimientos suficientes del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre esas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de selección.

6.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7.- Presentar el Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, o, al menos declaración jurada de tal circunstancia, sin perjuicio de la necesaria aportación del certificado antes de la contratación, en su caso.

Todos los requisitos a que se refiere la base 2ª deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A APORTAR.

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar instancia, debidamente cumplimentada, en el registro General de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de las Constituciones S/N, o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16 de la Ley 39 / 2015, 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. No obstante, las bases íntegras serán publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal como en la página web del Ayuntamiento.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera con día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La citada instancia deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, siendo suficiente que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referida a la fecha de expedición del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse fotocopias compulsadas del D.N.I, del título académico exigido y los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 6 de la presente convocatoria.

Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas previa exhibición original. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso, se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En todo caso, para el reconocimiento del derecho que se les tiene reservado, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones encomendadas al puesto.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el órgano competente de la corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, se indicará el plazo de subsanación de defectos que se concede a las personas candidatas excluidas, que será de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en dicho tablón y en el portal de transparencia. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos se prescindirá de este trámite.